



PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIALIDADES DOCENTES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS VINCULADAS A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 58 que corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, definir la estructura y el contenido básicos de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas superiores regulados en ella.

De conformidad con lo anterior se dictan el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De acuerdo con este último, las Administraciones educativas, vista la propuesta de los centros, establecerán el plan de estudios, organizando cada una de las materias establecidas en una o varias asignaturas. El plan de estudios se podrá completar con otras materias, además de las establecidas en dicho real decreto, que se concretarán, asimismo, en asignaturas. También se podrán establecer asignaturas optativas.

Por otra parte, en los artículos comprendidos entre el 91 y el 99, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece las funciones del profesorado, así como las condiciones de titulación y otros requisitos que se precisarán para impartir cada una de las distintas enseñanzas que se regulan en ella. Asimismo, en su disposición adicional séptima, en la que se regula la ordenación de la función pública docente y se establecen las funciones de los distintos cuerpos, determina que el cuerpo de profesores de música y artes escénicas desempeñará sus funciones en las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza, en las enseñanzas de arte dramático y, en su caso, en aquellas materias de las enseñanzas superiores de música y de danza o de la modalidad de artes del bachillerato que se determinen, en tanto que el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas lo hará en las enseñanzas superiores de música y de danza y en las de arte dramático. Esta misma disposición añade además que corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, la creación o supresión de las especialidades docentes de estos cuerpos.

En desarrollo de esto último, se promulgan el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza, y el Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades

docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza.

En coherencia con el contexto normativo en que se encuadran las enseñanzas artísticas superiores y con lo previamente indicado en la parte expositiva de los Reales Decretos 428/2013 y 427/2013, de 14 de junio, citados en el párrafo anterior, sobre la conveniencia de establecer en distintas normas las diferentes especialidades del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas, se abordan en el presente real decreto las especialidades de los mencionados cuerpos que están vinculadas a las enseñanzas de arte dramático.

Así pues, en virtud de la competencia estatal reconocida por la Constitución Española para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y el régimen estatutario de los funcionarios, para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y para establecer normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que atribuye al Gobierno la creación o supresión de las especialidades de los cuerpos docentes, y con el fin de garantizar una enseñanza común de calidad impartida por el profesorado más idóneo, procede establecer las especialidades docentes del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático y definir la asignación de materias que deberá impartir dicho profesorado en las enseñanzas de arte dramático establecidas en el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las modificaciones introducidas en el currículo y la organización de bachillerato deberán implantarse para el primer curso de la etapa en el curso escolar 2022-2023 y, para el segundo, en el curso siguiente, procede determinar la normativa en la que deberán recogerse las materias de la nueva ordenación que podrán ser impartidas en la modalidad de artes del bachillerato por el cuerpo de profesores de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático, estableciendo al mismo tiempo con carácter transitorio las que, conforme al currículo aún en vigor, corresponderán hasta ese momento a alguna de las especialidades establecidas en este real decreto.

El presente real decreto se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para la regulación de las especialidades docentes del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático, y pretende garantizar la calidad de la enseñanza a través del profesorado más idóneo. De acuerdo con el principio de proporcionalidad contiene la regulación imprescindible de la estructura de estas enseñanzas al no existir ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Cumple también con el principio de

transparencia, ya que identifica claramente su propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las Comunidades Autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, y la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, y ha emitido informe el Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Asimismo, cuenta con el informe de la Comisión Superior de Personal.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional, con la aprobación previa del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la norma.

Este real decreto tiene por objeto establecer las especialidades docentes del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático y definir la asignación de materias que deberán impartir en las enseñanzas de arte dramático. Asimismo, tiene también por objeto determinar la normativa que deberá fijar las materias de la nueva ordenación derivada de la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que podrán ser impartidas en bachillerato por el cuerpo de profesores de música y artes escénicas de las especialidades correspondientes, estableciendo al mismo tiempo con carácter transitorio las que podrán asignárseles hasta entonces conforme al currículo aún en vigor.

Artículo 2. Especialidades docentes del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático.

Las especialidades docentes del cuerpo de profesores de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático y las especialidades docentes del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático son las que se relacionan en los anexos I y II.

Artículo 3. Adscripción del profesorado actual.

Los funcionarios del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas que imparten enseñanzas de arte dramático quedan adscritos a las especialidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto, de acuerdo con las especialidades de las que fueran titulares, y según las correspondencias que se establecen para cada uno de dichos cuerpos en los anexos III y IV, respectivamente.

Quienes fueran titulares de alguna de las antiguas especialidades para las que, conforme a los citados anexos, se hubiera establecido más de una correspondencia, quedarán adscritos a todas ellas y podrán acceder indistintamente a las plazas correspondientes a las mismas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes.

Artículo 4. *Asignación de materias en las enseñanzas de arte dramático establecidas en el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.*

Los funcionarios del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas de las especialidades establecidas en el presente real decreto impartirán las materias correspondientes a las enseñanzas de arte dramático establecidas en el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con los anexos V y VI.

Artículo 5. *Asignación del trabajo de fin de estudios.*

El trabajo de fin de estudios podrá ser dirigido por funcionarios del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas de cualquiera de las especialidades a las que se refieren los anexos I y II, así como, en su caso, por los catedráticos a los que se refiere la disposición transitoria primera de este real decreto.

Artículo 6. *Atribución docente.*

Las Administraciones educativas, en su desarrollo curricular, determinarán la atribución docente de las materias y asignaturas específicas de sus planes de estudios a los profesores y catedráticos de las diferentes especialidades docentes.

Artículo 7. *Docencia en el Bachillerato.*

Una vez que se establezcan el currículo y la organización del bachillerato conforme a la nueva ordenación establecida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, los funcionarios del cuerpo de profesores de música y artes escénicas, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán impartir las materias de la modalidad de artes del bachillerato que se determinen en los desarrollos reglamentarios correspondientes con relación al ejercicio de la docencia en dicha etapa. Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, conforme a sus necesidades y en uso de su facultad de organización de centros docentes, podrán determinar la conveniencia de aplicar dicha asignación, sin que esta posibilidad tenga efectos en las plantillas orgánicas de los centros.

Disposición adicional única. *Creación de nuevas especialidades.*

Las Administraciones educativas que establezcan en sus currículos materias o asignaturas que puedan suponer la creación de nuevas especialidades, deberán elevar una propuesta al Ministerio de Educación y Formación Profesional, para que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, proceda, en su caso, a su creación.

Disposición transitoria primera. *Antiguas especialidades no adscritas a las nuevas.*

En el caso de que a la entrada en vigor del presente real decreto permaneciesen en ejercicio catedráticos de alguna antigua especialidad para la que no se hubiera establecido correspondencia en el anexo IV, estos continuarán desempeñando las mismas funciones que tenían asignadas, sin perjuicio de que las Administraciones educativas, oídos los interesados, puedan atribuirles temporalmente otras funciones, teniendo en cuenta la formación específica de cada uno de ellos y su adecuación a las necesidades docentes. Estas atribuciones temporales de funciones no implicarán la adquisición de ninguna nueva especialidad. Asimismo, los catedráticos que se encuentren en esta situación podrán dirigir el trabajo fin de estudios que se realizará en la fase final de las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, según se refiere en el artículo 9.4 del Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo.

Disposición transitoria segunda. *Docencia en las materias de bachillerato de la modalidad de artes establecida en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.*

Hasta la implantación de la nueva ordenación establecida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, los funcionarios del cuerpo de profesores de música y artes escénicas en las especialidades de Dirección escénica, Interpretación en el audiovisual y Estética e historia del arte, podrán seguir impartiendo las materias de Artes escénicas, Cultura audiovisual y Fundamentos del arte de la modalidad de Artes del Bachillerato, de acuerdo con la asignación de materias que se establece en el anexo VIII, en el marco de lo que hubieran dispuesto al efecto las correspondientes Administraciones educativas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda sin efecto la disposición transitoria primera del Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza, conforme a la cual mantenían su vigencia los artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de este real decreto.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto tiene carácter básico y se dicta al amparo del artículo 149.1. 18.º y 30.º de la Constitución, que reserva al Estado la competencia para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el régimen estatutario de los funcionarios, la competencia de regulación de las condiciones de obtención,

expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y la competencia para establecer normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dado en Madrid, el de de 2021.

FELIPE VI R.

La Ministra de Educación y Formación Profesional,
María Isabel Celaá Diéguez

ANEXO I

Especialidades docentes del cuerpo de profesores de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático

- Acrobacia aplicada al arte dramático
- Canto aplicado al arte dramático
- Caracterización
- Creación audiovisual
- Danza aplicada al arte dramático
- Dicción y expresión oral
- Dirección escénica
- Dramaturgia y escritura dramática
- Esgrima aplicada al arte dramático
- Espacio escénico
- Estética e historia del arte
- Expresión corporal
- Iluminación
- Indumentaria
- Interpretación con objetos
- Interpretación en el audiovisual
- Interpretación en el teatro del gesto
- Interpretación en el teatro musical
- Interpretación en el teatro de texto
- Lenguaje musical aplicado al arte dramático
- Literatura dramática
- Pedagogía teatral
- Pianista acompañante aplicado al arte dramático
- Producción y gestión teatral
- Técnicas escénicas
- Técnicas gráficas para la escena
- Teoría de las artes del espectáculo

Especialidades docentes del cuerpo de profesores de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de música, de danza y de arte dramático

- Lenguaje musical
- Piano

ANEXO II

Especialidades docentes del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático

- Acrobacia aplicada al arte dramático
- Canto aplicado al arte dramático
- Caracterización

- Creación audiovisual
- Danza aplicada al arte dramático
- Dicción y expresión oral
- Dirección escénica
- Dramaturgia y escritura dramática
- Esgrima aplicada al arte dramático
- Espacio escénico
- Estética e historia del arte
- Expresión corporal
- Iluminación
- Indumentaria
- Interpretación con objetos
- Interpretación en el audiovisual
- Interpretación en el teatro del gesto
- Interpretación en el teatro musical
- Interpretación en el teatro de texto
- Lenguaje musical aplicado al arte dramático
- Literatura dramática
- Pedagogía teatral
- Pianista acompañante aplicado al arte dramático
- Producción y gestión teatral
- Técnicas escénicas
- Técnicas gráficas para la escena
- Teoría de las artes del espectáculo

Especialidades docentes del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de música, de danza y de arte dramático

- Producción y gestión de música y artes escénicas

ANEXO III

Adscripción a las nuevas especialidades del profesorado titular de especialidades antiguas del cuerpo de profesores de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático

Nuevas especialidades	Antiguas especialidades
Acrobacia aplicada al arte dramático	Acrobacia
Canto aplicado al arte dramático	Canto aplicado al arte dramático
Caracterización	Caracterización e indumentaria
Creación audiovisual	-----
Danza aplicada al arte dramático	Danza aplicada al arte dramático
Dicción y expresión oral	Dicción y expresión oral
Dirección escénica	Dirección escénica
Dramaturgia y escritura dramática	Dramaturgia
Esgrima aplicada al arte dramático	Esgrima

Espacio escénico	Espacio escénico
Estética e historia del arte	Teoría e historia del arte
Expresión corporal	Expresión corporal
Iluminación	Iluminación
Indumentaria	Caracterización e indumentaria
Interpretación con objetos	Interpretación con objetos
Interpretación en el audiovisual	-----
Interpretación en el teatro del gesto	Interpretación en el teatro del gesto
Interpretación en el teatro musical	Interpretación en el musical
Interpretación en el teatro de texto	Interpretación
Lenguaje musical aplicado al arte dramático	-----
Literatura dramática	Literatura dramática
Pedagogía teatral	-----
Pianista acompañante aplicado al arte dramático	-----
Producción y gestión teatral	-----
Técnicas escénicas	Técnicas escénicas
Técnicas gráficas para la escena	Técnicas gráficas
Teoría de las artes del espectáculo	Teoría teatral

ANEXO IV

Adscripción a las nuevas especialidades del profesorado titular de especialidades antiguas del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático

Nuevas especialidades	Antiguas especialidades
Acrobacia aplicada al arte dramático	-----
Canto aplicado al arte dramático	Técnica del canto
Caracterización	Caracterización
Creación audiovisual	----
Danza aplicada al arte dramático	----
Dicción y expresión oral	Dicción y lectura expresiva Ortofonía y dicción
Dirección escénica	Dirección de escena
Dramaturgia y escritura dramática	Dramaturgia
Esgrima aplicado al arte dramático	Esgrima
Espacio escénico	Escenografía
Estética e historia del arte	Historia de la Cultura y del Arte
Expresión corporal	Expresión corporal
Iluminación	----
Indumentaria	----
Interpretación con objetos	----
Interpretación en el audiovisual	----
Interpretación en el teatro del gesto	Mimo y pantomima

Interpretación en el teatro musical	----
Interpretación en el teatro de texto	Interpretación
Lenguaje musical aplicado al arte dramático	-----
Literatura dramática	Historia de la literatura dramática
Pedagogía teatral	Pedagogía del teatro Teatro infantil Sociología del teatro
Pianista acompañante aplicado al arte dramático	----
Producción y gestión teatral	----
Técnicas escénicas	----
Técnicas gráficas para la escena	----
Teoría de las artes del espectáculo	----

ANEXO V

Materias que impartirá el cuerpo de profesores de música y artes escénicas en las enseñanzas de arte dramático establecidas en el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Especialidades	Materias
Acrobacia aplicada al arte dramático	Movimiento
Canto aplicado al arte dramático	Música y canto
Caracterización	Diseño del personaje Escenografía: espacio escénico, iluminación y diseño del personaje
Creación audiovisual	Tecnología aplicada a las artes del espectáculo Teorías del espectáculo y la comunicación Prácticas de escenificación
Danza aplicada al arte dramático	Movimiento
Dicción y expresión oral	Voz
Dirección escénica	Escenificación Dirección de actores Música y espacio sonoro Prácticas de escenificación
Dramaturgia y escritura dramática	Dramaturgia Prácticas de escritura dramática Teorías del espectáculo y de la comunicación
Esgrima aplicada al arte dramático	Movimiento
Espacio escénico	Diseño de escenografía Escenografía: espacio escénico, iluminación y diseño del personaje

	Prácticas de escenografía
Estética e historia del arte	Estética Historia del arte
Expresión corporal	Movimiento
Iluminación	Tecnología aplicada a las artes del espectáculo Escenografía: espacio escénico, iluminación y diseño del personaje
Indumentaria	Diseño del personaje Escenografía: espacio escénico, iluminación y diseño del personaje
Interpretación con objetos	Prácticas de interpretación Sistemas de interpretación
Interpretación en el audiovisual	Prácticas de interpretación Sistemas de interpretación
Interpretación en el teatro del gesto	Prácticas de interpretación Sistemas de interpretación
Interpretación en el teatro musical	Prácticas de interpretación Sistemas de interpretación
Interpretación en el teatro de texto	Prácticas de interpretación Sistemas de interpretación
Lenguaje Musical	Música y espacio sonoro Música y canto
Lenguaje musical aplicado al arte dramático	Música y espacio sonoro Música y canto
Literatura dramática	Historia y teoría de la literatura dramática
Pedagogía teatral	Pedagogía
Piano	Sistemas de interpretación (como acompañamiento) Prácticas de interpretación (como acompañamiento) Música y canto (como acompañamiento) Movimiento (como acompañamiento)
Pianista acompañante aplicado al arte dramático	Sistemas de interpretación (como acompañamiento) Prácticas de interpretación (como acompañamiento) Música y canto (como acompañamiento) Movimiento (como acompañamiento)
Producción y gestión teatral	Producción y gestión
Técnicas escénicas	Tecnología aplicada a las artes del espectáculo Técnicas de realización de materiales Prácticas de escenografía
Técnicas gráficas para la escena	Prácticas de escenografía Técnicas de representación

	Tecnología aplicada a las artes del espectáculo
Teoría de las artes del espectáculo	Teorías del espectáculo y la comunicación Historia de las artes del espectáculo

ANEXO VI

Materias que impartirá el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas en las enseñanzas de arte dramático establecidos en el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Especialidades	Materias
Acrobacia aplicada al arte dramático	Movimiento
Canto aplicado al arte dramático	Música y canto
Caracterización	Diseño del personaje Escenografía: espacio escénico, Iluminación y diseño del personaje
Creación audiovisual	Tecnología aplicada a las artes del espectáculo Teorías del espectáculo y la comunicación Prácticas de escenificación
Danza aplicada al arte dramático	Movimiento
Dicción y expresión oral	Voz
Dirección escénica	Escenificación Prácticas de escenificación Dirección de actores Música y espacio sonoro
Dramaturgia y escritura dramática	Dramaturgia Prácticas de escritura dramática Teorías del espectáculo y de la comunicación
Esgrima aplicada al arte dramático	Movimiento
Espacio escénico	Diseño de escenografía Escenografía: espacio escénico, iluminación y diseño del personaje Prácticas de escenografía
Estética e historia del arte	Estética Historia del arte
Expresión corporal	Movimiento
Iluminación	Tecnología aplicada a las artes del espectáculo Escenografía: espacio escénico, iluminación y diseño del personaje
Indumentaria	Diseño del personaje

	Escenografía: espacio escénico, iluminación y diseño del personaje
Interpretación con objetos	Prácticas de interpretación Sistemas de interpretación
Interpretación en el audiovisual	Prácticas de interpretación Sistemas de interpretación
Interpretación en el teatro del gesto	Prácticas de interpretación Sistemas de interpretación
Interpretación en el teatro musical	Prácticas de interpretación Sistemas de interpretación
Interpretación en el teatro de texto	Prácticas de interpretación Sistemas de interpretación
Lenguaje musical aplicado al arte dramático	Música y espacio sonoro Música y canto
Literatura dramática	Historia y teoría de la literatura dramática
Pedagogía teatral	Pedagogía
Pianista acompañante aplicado al arte dramático	Sistemas de interpretación (como acompañamiento) Prácticas de interpretación (como acompañamiento) Música y canto (como acompañamiento) Movimiento (como acompañamiento)
Producción y gestión de música y artes escénicas	Producción y gestión
Producción y gestión teatral	Producción y gestión
Técnicas escénicas	Tecnología aplicada a las artes del espectáculo Técnicas de realización de materiales Prácticas de escenografía
Técnicas gráficas para la escena	Prácticas de escenografía Técnicas de representación Tecnología aplicada a las artes del espectáculo
Teoría de las artes del espectáculo	Estética Historia del arte Historia de las artes del espectáculo Teorías del espectáculo y la comunicación

ANEXO VII

Asignación de materias de la modalidad de artes del bachillerato establecida en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, a especialidades docentes del cuerpo de profesores de música y artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático.

Especialidades	Materias del Bachillerato
Dirección escénica	Artes escénicas
Interpretación en el audiovisual	Cultura audiovisual I y II
Dirección escénica	
Estética e historia del arte	Fundamentos del arte I y II